

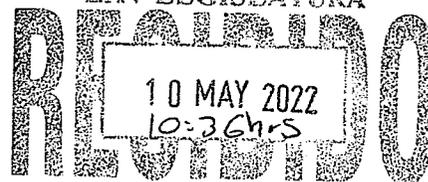
LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 05 de mayo del 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe Diputada **EVA DIEGO CRUZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remito a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33 Y 35 BIS DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES DEL ESTADO DE OAXACA.**

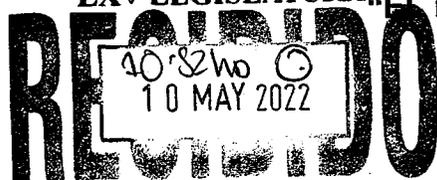
Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria de la Diputación Permanente a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles once de mayo del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. EVA DIEGO CRUZ.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 05 de mayo del 2022.

DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO.
PRESIDENTE DEL PLENO LEGISLATIVO DE LA
LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33 Y 35 BIS DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - El oficio artesanal es uno de los más antiguos de la humanidad. En él se destaca la elaboración de productos con elementos culturales y materiales propios de la región donde se habita, lo cual crea la identidad de la comunidad. La intervención del artesano destaca sobre el proceso de producción, porque se da de manera eminentemente manual, si bien a menudo apoyada en diversas herramientas. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), las características de los productos artesanales tienen su fundamento en sus componentes distintivos y "pueden ser

utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente".¹ La palabra artesanía proviene de la voz italiana *artigianato*, término usado para explicar las actividades del trabajador artesanal.

En el caso de México, la diversidad de las culturas prehispánicas propició la elaboración de artesanías distintivas de cada región, que se han ido enriqueciendo a través del tiempo. La conquista española y el posterior mestizaje fortalecieron la actividad artesanal al introducirse nuevas técnicas que diversificaron la producción de los objetos, volviéndose así una actividad de vital importancia en la mayoría de las entidades federativas, dentro de las que cabe destacar a Oaxaca, Guerrero, el Estado de México, Jalisco y Yucatán, que son las que cuentan con el mayor número de artesanos, y en el que se realizan productos artesanales, que son exportados principalmente a los Estados Unidos y la Unión Europea, como es el caso de la talavera (Puebla), del barro negro (Oaxaca), el repujado (Zacatecas), los textiles bordados a mano, las prendas de manta, los productos de mimbre, los muebles de madera y la cerámica.

En el caso de nuestro Estado de Oaxaca, cabe destacar que dentro de las artesanías más vendidas se encuentran: los Tejidos, los bordados de algodón, las figuras de hojalata, los rebozos de seda, los huipiles, losalebrijes, las esculturas de barro natural, negro y gris, el barro con pastizaje y vidriado.

SEGUNDO.- Debido a la importancia de la actividad artesanal en nuestro País, es importante señalar que de acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, La artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera, Unesco, Manila, 1997. Disponible en: http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=35418&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html. Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2011.

Ingreso en los Hogares (ENIGH) de 2018, la población artesanal que vive totalmente de la venta de sus productos, asciende a 1, 118,232 personas, y más de 70 mil son artesanos oaxaqueños.

No obstante, de que muchas familias mexicanas y en especial oaxaqueñas, han continuado con la producción de las artesanías, con la finalidad de preservar la aportación cultural de nuestros antepasados, la venta de estas no les han permitido mejorar su condición económica, lo que desde luego, se agudizó con la pandemia que enfrentamos, ya que ese ha sido uno de los sectores que más se han visto afectados, teniendo que recurrir muchos artesanos a varias estrategias para sobrevivir, como: el intercambio de productos por comida, venta en línea, apoyo de créditos federales, estatales y municipales; mientras que otros artesanos ante la imposibilidad de vender sus productos, se vieron en la necesidad de cerrar sus talleres, lo que significa una irreparable pérdida de nuestro patrimonio cultural, ya que muchas de las artesanías se elaboran con técnicas en proceso de extinción que de no seguirse aplicando, podrían perderse para siempre.

Lo anterior, evidencia que muchos artesanos han empezado a abandonar la producción de las artesanías, debido a factores como, la falta de poder sufragar sus necesidades alimentarias y de salud, la falta de espacios de comercialización y la falta de recursos para tener materias primas, lo que los ha llevado a optar por emprender actividades como la agricultura, la albañilería, la migración a otras ciudades o países, e inclusive muchos de los jóvenes que se dedican a la actividad artesanal han optado por ser reclutados por la delincuencia organizada.

Por ello, es importante que los gobiernos de los tres niveles de gobierno, principalmente el estatal y los municipales, realicen acciones para fomentar y promover la comercialización de las artesanías, ya que es principal problemática a la que se enfrentan los artesanos, por ello, con la presente reforma, se plantea que

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

el Gobierno del Estado, a través del Instituto Oaxaqueño de las Artesanías, incentive la profesionalización y capacitación digital de los productores artesanales para desarrollar y usar tiendas en línea, ya que de acuerdo a las últimas recomendaciones y propuestas realizadas por el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), para poder apoyar al máximo la difusión y valoración de las artesanías tradicionales, se requiere multiplicar mecanismos y puntos de venta que faciliten las ventas en el mercado nacional e internacional.

Por otra parte, con la reforma al artículo 35 bis de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca, se propone que el Instituto pueda celebrar convenios con los Ayuntamientos de la Entidad, con la finalidad de lograr espacios gratuitos donde los artesanos puedan ir a exhibir y vender sus creaciones.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 33.- Se podrá difundir la cultura artesanal del Estado y fomentar la comercialización de las obras artesanales oaxaqueñas, mediante la edición de atlas artesanales, catálogos, muestrarios, impresos, mensajes radiofónicos, televisivos, audios, videos, a través de medios digitales y el establecimiento de museos artesanales.</p>	<p>Artículo 33.- Se podrá difundir la cultura artesanal del Estado y fomentar la comercialización de las obras artesanales oaxaqueñas, mediante la edición de atlas artesanales, catálogos, muestrarios, impresos, mensajes radiofónicos, televisivos, audios, videos, a través de medios digitales y el establecimiento de museos artesanales.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, el Instituto incentivara la profesionalización y capacitación</p>

**LXV LEGISLATURA.
 HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
 OAXACA.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

	digital de los productores artesanales para desarrollar y usar tiendas en línea.
Artículo 35 Bis.- El Instituto podrá celebrar convenios de colaboración con los Ayuntamientos para el uso de los servicios básicos en las exposiciones artesanales, a fin de brindar confort a productores y consumidores en aras de fomentar la comercialización y difusión artesanal.	Artículo 35 Bis.- El Instituto podrá celebrar convenios de colaboración con los Ayuntamientos para lograr espacios gratuitos donde los artesanos puedan exhibir y vender sus creaciones , así como para el uso de los servicios básicos en las exposiciones artesanales, a fin de brindar confort a productores y consumidores en aras de fomentar la comercialización y difusión artesanal.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de este Pleno Legislativo el presente decreto, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

DECRETA:

ÚNICO. - Se **REFORMAN** los artículos 33 y 35 Bis de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca, para quedar en los términos siguiente:

Artículo 33.- Se podrá difundir la cultura artesanal del Estado y fomentar la comercialización de las obras artesanales oaxaqueñas, mediante la edición de atlas artesanales, catálogos, muestrarios, impresos, mensajes radiofónicos, televisivos,

audios, videos, a través de medios digitales y el establecimiento de museos artesanales.

En el caso de la comercialización a que refiere el párrafo anterior, el Instituto incentivara la profesionalización y capacitación digital de los productores artesanales para desarrollar y usar tiendas en línea.

Artículo 35 Bis. - El Instituto podrá celebrar convenios de colaboración con los Ayuntamientos **para lograr espacios gratuitos donde los artesanos puedan exhibir y vender sus creaciones**, así como para el uso de los servicios básicos en las exposiciones artesanales, a fin de brindar confort a productores y consumidores en aras de fomentar la comercialización y difusión artesanal.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de mayo del 2022.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. EVA DIEGO CRUZ.